



La Veterinaria Toledana

Revista profesional

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.



Publicación mensual.



Director:

D. Victoriano Medina.

Redacción y Administración: Puerta del Cambrón, número 10, Toledo.

Redactores:

Todo el que desee honrarnos con sus escritos.

: SUMARIO :

FELICIDADES, por V. M.—BALANCE DEL AÑO, por *La Redacción*.—LA NUEVA LEY DE EPIZOOTIAS, por V. M.—AL MARGEN DE LA GUERRA, por M. Medina.—X CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA (continuación), por Manuel Medina.—PARA QUE LO TENGAN EN CUENTA, por V. M.—INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID A LA COMISIÓN DEL SENADO QUE ENTIENDE EN EL PROYECTO DE LEY DE EPIZOOTIAS (conclusión), por Dalmacio García e Izcará.—CUOTA DE DEFUNCIÓN DE D. JOSÉ DÍAZ RECIO, DE GÁLVEZ.—ECOS Y NOTICIAS.

Felicidades.

LA VETERINARIA TOLEDANA felicita cariñosamente a todos sus lectores y Veterinarios colegiados españoles por la entrada del nuevo año, deseándoles con este motivo toda clase de prosperidades y venturas.

Al terminar el año 1914, deja en el corazón de todos los Veterinarios españoles gratos recuerdos y esperanzas risueñas de bienandanza. Recuerdos gratos, porque han sido muchos los triunfos obtenidos en beneficio de la profesión, y esperanzas, porque tenemos el convencimiento de que ante una reacción tan potente, tan noble y tan laudable como la iniciada en nuestra clase al presente, romperemos cuantos obstáculos se opongan al desarrollo y engrandecimiento de la Veterinaria, y lograremos que ésta llegue al lugar preeminente que la corresponde entre las demás clases tituladas y útiles a la humanidad.

¡Que en el año 1915 obtengamos los Veterinarios las mejoras que con tanto entusiasmo se acordaron en la gloriosa Asamblea Nacional de Madrid, y en la no menos entusiasta y admirable Asamblea Toledana!

V. M.

Balance del año.

Cuando para llegar a una meta es preciso recorrer un camino largo y sembrado de tropiezos, el espíritu decae si a mitad de la jornada se vuelven atrás los ojos y se compara lo que se ha logrado avanzar con las energías gastadas en el lento progresar; para que el espíritu se mantenga animoso, para que el entusiasmo mueva la voluntad y la fatiga no agobie y la desilusión no se adueñe de nosotros, lo mejor es no preocuparse de lo que atrás quedó, no separar la vista de la meta deseada, sin pararse, siquiera, a medir la distancia que nos separa de ella, y marchar siempre, movidos por un fanático impulso. Así nosotros, los Veterinarios, en nuestra penosa marcha, por el camino de nuestra redención, debemos, quizás, no ceder al pueril deseo de contemplar la obra realizada, de medir la extensión de lo que llevamos andado para evitar que nos parezca insignificante la victoria que nos proporciona la enconada lucha que mantenemos. Pero, por otra parte, anima, temple el espíritu, fortifica las voluntades y aviva los entusiasmos, la contemplación del triunfo cuando el triunfo es indudable, aunque sea parcial, y en este sentido no es malo que tonifiquemos nuestra alma con una mirada retrospectiva y digamos a nuestra voluntad: «esa es tu obra, admírala por lo que tiene de perseverante y sírvate de ejemplo que te temple más férreamente, que te haga más firme, más irreductible, más tenaz».

En realidad, la labor llevada a cabo por la Clase Veterinaria en el año que termina ha sido fructífera, y su contemplación ocasiona un dulce consuelo que adormece el dolor de infames escarnios y levanta en el alma sentimientos de optimismo. Nuestras filas combatientes nunca fueron más compactas; jamás nuestras huestes se vieron más propicias a la lucha, ni se batieron con tanto brío, con tanto ardor. Quizás obedezca ésto a que dos acontecimientos adversos, ocurridos en los comienzos del año, despertaron en nuestras filas ímpetus defensivos: los tristes sucesos de Algar, que tuvieron como consecuencia hacer de un inocente Veterinario víctima propiciatoria sobre quien descargar responsabilidades que, bien depuradas, recaerían sobre personalidades elevadas, por una parte, y de otra el falaz engaño con que ofendió a nuestra digna Clase un Ministro soberbio y egoísta, fueron excitaciones que fragelaron cruelmente nuestras carnes, conmocionando los espíritus y provocando una enérgica reacción, manifestada por la

desusada actividad que la Clase ha desplegado y que ha tenido como consecuencia hechos muy significativos, algunos de gran trascendencia para nuestro porvenir profesional.

Es interesante consignar en primer término que los poderes públicos han comenzado a fijar su atención en un aspecto de nuestra profesión, que siendo de una gran importancia social, era el más abandonado; era, efectivamente, la función del Veterinario Inspector de carnes la más necesitada de protección oficial que diera a esos funcionarios facilidades para desempeñar su cometido.

Aunque en este sentido las conquistas logradas no puedan considerarse como triunfos decisivos, no dejan de tener importancia las Reales órdenes de Gobernación publicadas el 21 de Marzo, 19 de Septiembre y 16 de Diciembre, encaminadas las dos primeras a obligar a los Municipios a que pongan a disposición de los Inspectores de carnes medios de investigación, sin los cuales su función no ofrece garantías, y con tendencia la última a regularizar el pago por los Ayuntamientos de los sueldos que los Veterinarios titulares devengan. Poco es ésto, repetimos, para lo mucho que ha de hacerse hasta lograr una relativa perfección de tan útiles servicios de higiene pública y hasta alcanzar una decorosa remuneración, no expuesta a caprichosas morosidades, para los que tales servicios tienen a su cargo; pero al fin y al cabo, estas tres Reales órdenes demuestran que nuestras quejas van encontrando eco, que nuestras reclamaciones van siendo atendidas y que, por tanto, hay derecho a esperar con confianza que logremos una victoria definitiva, consiguiendo la creación del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad pública, pagado por el Estado y con funcionamiento autónomo, libre de la opresión del caciquismo que hoy cohibe la expansión beneficiosa de utilísimas actividades. Y se logrará ésto, trabajando con fe y perseverancia, como se ha logrado la Ley de Epizootias, no obstante la enconada oposición que a su sólo anuncio encontró, a pesar de todas las maquinaciones puestas en juego para entorpecer su curso, todo lo cual sirvió únicamente para hacer más brillante el triunfo y para desenmascarar a muchos falsos protectores, que son en realidad nuestros más encarnizados enemigos. Victoria es ésta que por sí sola es suficiente para que consideremos recompensados todos los esfuerzos encaminados a conseguir mejorar nuestra condición social.

Un sabor de amargura deja para nosotros el año que se despide: el artículo 12 del Decreto del Sr. Alba reformando la enseñanza, derogado por el Sr. Ruiz Jiménez atendiendo a las voces de la justicia y de

la lógica, fué restaurado por el Sr. Bergamín, y en vigor sigue a pesar de todos los esfuerzos desplegados por la Clase para conseguir una reparación del agravio que con citado artículo se infiere a nuestra dignidad. Si esta reparación se hubiera logrado ya en el año 1914, sería de dicha completa, memorable por todos conceptos en la historia de la Veterinaria española; pero el triunfo, aunque se retrase, es indiscutible; basta para hacerlo creer así tener en cuenta con qué rara unanimidad, la Clase toda ha respondido al llamamiento que se le hiciera para costear los gastos que ocasionara el pleito contencioso-administrativo entablado con tal motivo; existiendo la unión ahora demostrada, venceremos en ésta y en todas las contiendas, porque la unión nos hará invencibles.

No puede pasarse en silencio al consignar las notas más salientes ofrecidas por el año que acaba, la propaganda oral que sin descanso efectúa el batallador Gordón; su campaña es de las que honran a un hombre, de las que dan resultados indiscutiblemente beneficiosos. La Clase estaba muy necesitada de excitaciones como las que provoca el cálido verbo del entusiasta propagandista.

Y no podemos los Veterinarios toledanos estar descontentos de nuestra cooperación al bien común; en cuantas ocasiones hemos creído que nuestra actividad podría ser útil, nos hemos movido; tantas veces como nuestro concurso ha sido solicitado, otras tantas le hemos prestado entusiastamente; y en nuestra obra resalta briosamente la brillante nota de nuestra incomparable Asamblea, inequívoca prueba de que la Veterinaria es una palanca poderosa capaz de desarrollar grandes fuerzas. Nuestra Asamblea, como las celebradas en otras provincias, son síntomas de los que nuestros Gobernantes pueden deducir: nuestra inquebrantable decisión a progresar, nuestra enérgica resolución de hacernos respetar.

Despidamos con gratitud al año 1914 y hagamos firme propósito de no desmayar en la empresa comenzada, de trabajar con mayor fe con más ahinco, animados con la seguridad de que los esfuerzos no son estériles; y cuando las fuerzas nos abandonen, cuando nos sintamos desmayar, no será malo volver atrás los ojos para que la consideración de los triunfos logrados tonifique nuestro espíritu, comunicándonos nuevos ánimos para no abandonar jamás nuestra bandera de redención, para no olvidar nunca su glorioso lema: todo por la Veterinaria y para la Veterinaria.

La Redacción.

La nueva Ley de Epizootias.

Ya es un hecho consumado la promulgación de la Ley de Epizootias en España. Nuestra nación ha dejado de ser la nota discordante en el concierto de los países civilizados en cuestiones sanitarias pecuarias. De ahora en adelante ya podrá decir que dispone de su Código de Legislación Sanitaria, encargado de velar por la pública salud y defender a nuestra riqueza ganadera de los continuos ataques que la asestaban el sinnúmero de enfermedades infecciosas que en ella aparecían.

Por fin, nuestros gobernantes se han compenetrado de la vitalísima importancia que para la salubridad y riqueza del país había de tener esta Ley que, a excepción de Marruecos, existe en todas las naciones del mundo civilizado, y han sancionado su promulgación, dando, de este modo, una satisfacción a la clase ganadera, a la vez que una demostración de afecto a la Veterinaria de España, que tantas veces se ha dirigido a los Poderes públicos en demanda de tan preciada y beneficiosa Ley.

Faltaba hasta ahora en nuestra nación un Código Sanitario, de carácter pecuario que, obligando a cumplir a todos los españoles sus taxativos preceptos y castigando duramente cuantas faltas se cometieran en contra de las prescripciones del mismo, pusiera a cubierto a nuestra riqueza ganadera del sinnúmero de calamidades que la empobrecen y aniquilan, y la salud del pueblo estuviera perfectamente garantida, y de llenar este vacío se ha encargado el ilustre y prestigioso Ministro de Fomento Sr. Ugarte, que sin bombo ni platillos, sino con la seriedad que corresponde a un hombre convencido de la bondad del acto que ejecuta, ha dictado esta Ley que, sin ningún género de dudas, ha de resultar la verdadera salvaguardia de los intereses agrícolas, ganaderos y sanitarios de nuestra nación.

Los que desde hace tanto tiempo veníamos clamando ante los que han ejercido el Poder para que esta tan beneficiosa Ley fuese decretada; los que desde hace tantos años acudíamos solícitos a cuantas reuniones, asambleas o congresos se celebraban para pedir en forma colectiva que tan preciado Código fuese promulgado; hoy ya nos mostramos satisfechos en alto grado y agradecidos grandemente, y damos por muy bien empleados los constantes trabajos que por su consecuencia hemos llevado a cabo, así como nos consideramos compensados de las contrariedades y decepciones sin cuento que por tal motivo hemos experimentado.

Hoy ya no hay que mirar atrás. El ideal que perseguíamos es una realidad. El triunfo ha coronado nuestra labor. Estamos, pues, bien pagados, siquiera personalmente nada nos corresponda.

Pero hay otra cuestión, íntimamente relacionada con la anterior, que es necesario no desatender, y menos ahora, antes de que se lleve a la práctica el articulado de la Ley que nos ocupa. Nos referimos al cumplimiento de dicho articulado; a nuestro entender, lo más difícil, con haber sido mucho, no es haber conseguido que la Ley de Epizootias se dicte, sino lograr ahora su exacto cumplimiento. Nosotros, que ya peinamos canas y sabemos por desgracia y por experiencia lo mal cumplidas que son las leyes en España, preveemos que, de no empezar haciendo cumplir con exactitud a todos los ciudadanos, cualquiera que sea la posición social que ocupe, las obligaciones y deberes que la precitada Ley imponga, pronto se buscarán portillos para falsearla y hasta burlarla por aquellos que están más supeditados a las prescripciones de la misma. Por eso entendemos que debemos los Veterinarios continuar en la brecha hasta conseguir que de tal manera se reglamente, que sea difícil, si no imposible, el que la falseen e interpreten a su antojo los que, por desempeñar cargos políticos en las localidades, tienen que ser los encargados de hacer aplicación de los preceptos que la ciencia ha cristalizado en el articulado de tan grandiosa Ley, ni pueda caer en el olvido a poco de implantarse por la indiferencia innata en todos los españoles para el cumplimiento de lo legislado, y sobre todo, cuando se trata de disposiciones que afecten a la ciencia Veterinaria.

Hay, pues, que batir palmas por que la Ley de Epizootias sea un hecho en España, pero también hay que prepararse a llevarla a la práctica con el metodismo que la ciencia enseña y con el rigor que la justicia impone.

V. M.

Al margen de la guerra.

Mi artículo «Agradecidos y de acuerdo», publicado en el último número de esta Revista, me ha valido un *palmetazo* que no merezco; la *Gaceta de Ciencias Pecuarias* se hace eco de mi anterior escrito «Al margen de la guerra» y le aplaude, reconociendo que la idea que en él expuse es patriótica y digna de ponerse en práctica. ¡Si esto fuera todo!

Pero el veterano Director del veterano periódico, recoge alusiones, y al rechazarlas y justificarse, me propina un *coscorrón* que no se diferencia de los que no hace mucho tiempo me daba *efectivamente*, sino en que el de ahora es escrito; pero más me duele éste que aquéllos, y quiero demostrar que no merezco el castigo que se me impone.

«Que estamos de acuerdo con lo propuesto por Medina—escribe mi admirado Jefe—no tenemos que decirlo, porque todo lo que sea patriótico nos tiene a su lado; de lo cual no ha debido dudar nunca nuestro querido *hijo profesional* Sr. Medina.....» Y no he dudado; para dudar hubiera sido preciso que olvidase la historia del Sr. Molina, y esto no es fácil que ocurra, porque no sólo le considero como mi *padre profesional* muy querido, sino que le tengo por mi *director espiritual*. Precisamente porque le conozco bien, me llamó la atención su silencio, del cual no tenía la clave, y dudé; pero no de su patriotismo, de su *profesionalismo*, sino de su sinceridad. Me dolió el silencio de mi maestro como un abandono, como una orfandad; si aquella mi idea no tenía ni pies ni cabeza, Molina debía decírmelo, *tenía la obligación de decírmelo*. Y Molina callaba sin que yo supiera por qué; pero ya habló, como no podía menos de suceder y su opinión es favorable a mi idea.

El palmetazo viene acompañado de una caricia; por mucho rigor que se ponga en la reprimenda, el cariño hace traición. El Sr. Molina, con su característica modestia, declina el merecido honor de figurar en la Comisión propuesta, aduciendo como razón que *los viejos no van a ninguna parte*, y cita nombres de jóvenes que pueden reemplazarle con ventaja; entre esos nombres está el mío..... ¡Pasión de *padre!* De mí no hay que hablar, siquiera; de Viedma y Castejón sí, porque por cualquiera de ellos estaría bien representada la Veterinaria militar, pero, reconociendo sus especialísimos conocimientos, admirándoles y envidiándoles, yo voto por Molina.

Hay otro detalle que no satisface al Sr. Molina: el de que no entren a formar parte de la comisión ponente todos los Catedráticos de Zootecnia de nuestras Escuelas «ya que podemos y debemos considerarlos como técnicos obligados, como verdaderos peritos en la materia.» Por mí, que entren; yo no propuse nombres, por lo tanto, a nadie excluí; en la comisión propuesta por Gordón noté la falta de una representación y me limité a tratar de reparar la omisión. ¿Se cree que la comisión debe ser más numerosa y que faltan en ella personas que son indiscutibles prestigios? Pues que esas personas concurren a la labor patriótica.

Lo interesante es que la idea—puesto que ha parecido oportuna y beneficiosa—se ponga en práctica y que no pasemos en dimes y diretes un tiempo que estará mejor empleado tomando acuerdos definitivos; que la idea que surgió al margen de la guerra, tome forma antes de que la guerra termine.

¿Reconciliados, D. Eusebio? Espero que sí; de lo contrario no le perdono lo de nombrarme entre los que vienen *pegando*.

M. Medina.

X Congreso Internacional de Medicina Veterinaria.

Los virus ultra-microscópicos, POR M. PANISSET, DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LYÓN.

(Continuación.)

La virulencia de la viruela se ha referido a formas frageladas libres en el suero; pero estas afirmaciones, dignas de fijar la atención, no han sido confirmadas de una manera absoluta por el cultivo *in vitro*, y no se puede considerarlas como definitivas.

Las mismas consideraciones e idénticas reservas se hacen a propósito del descubrimiento en la sangre de los cerdos atacados de peste, de un espirocheto que, algunos experimentadores se creen autorizados a considerar como específico, dada su presencia constante en la sangre de los animales enfermos exclusivamente (King, Hoffmann, etc.)

Lo que más ha retenido la atención son las tentativas para definir la forma y la naturaleza de los virus filtrables por la presencia en las células interesadas por el proceso patológico, de formaciones particulares, extrañas a la constitución anatómica normal de estas células, y que, por añadidura, no pueden clasificarse junto a ningún tipo parasitario conocido. Por sus afinidades colorantes, éstos corpúsculos llamaron la atención desde hace mucho tiempo, y su naturaleza parasitaria fué muy defendida. Sus relaciones muy estrechas, si no absolutas, con los virus filtrantes, no hace otra cosa que confirmar, en el espíritu de gran número de experimentadores, la idea de que estos corpúsculos o inclusiones celulares representan los agentes parasitarios específicos de las enfermedades en que se les encuentra.

Estos corpúsculos se presentan bajo las más variadas formas, en el

protoplasma o en el núcleo de las células. Descritos en primer término en el epiteloma contagioso del hombre, y después en el epiteloma contagioso de las aves, por Rivolta, corpúsculos o inclusiones celulares análogos se han observado en las viruelas, cáncer, rabia, peste aviar, enfermedad de los perros, etc. Puede ser que también sean semejantes a estas inclusiones las demostradas en los hematies de los animales atacados de peste bovina, la señalada en la conjuntiva de los cerdos enfermos de peste y las observadas en las lesiones de los bóvidos aftosos.

El problema de la naturaleza parasitaria de estas inclusiones ha sido ampliamente discutido. La teoría coccidiana del cáncer, los protozoarios parásitos de la viruela descritos por Guarnieri; las enfermedades briocíticas de Bosc, son otras tantas hipótesis que se destruyeron el día que se descubrió la filtrabilidad de los virus de diversas enfermedades. Pero las demostraciones de Negri en la rabia abrieron de nuevo el debate sobre la naturaleza de las inclusiones celulares y la frecuencia con que los corpúsculos de Negri se encontraban en los centros nerviosos de los animales rabiosos, obligaron a considerar su verdadera naturaleza.

La idea de la filtrabilidad de los virus no es suficiente para quitar todo valor a las inclusiones celulares. Se puede imaginar, con Negri, que estos corpúsculos pueden poseer formas muy pequeñas capaces de atravesar los filtros.

Contra la hipótesis de la naturaleza parasitaria de estas formaciones intracelulares, su estudio hace suponer al principio que se trata simplemente de reliquias de desintegración leucocitaria, y después, que son, en realidad, inclusiones celulares homólogas de las formaciones cromidiales (Borrel, Hüffel, etc.). Pero esta concepción, basada sobre pruebas incompletas, no satisface a los partidarios de la doctrina parasitaria. Las inclusiones, según Prowazek, son el resultado de la reacción de células y parásitos, y dentro de esas inclusiones el parásito podría evidenciarse; los corpúsculos de Negri, según esto, encierran *corpúsculos iniciales*, que son los microorganismos parásitos. Por razón de la envoltura que les rodea y por su naturaleza protozoórica presumida, Prowazek propone para estos parásitos el nombre de *Chlamydozoarios*, y poco después, Lipschütz adoptó la denominación de *Estrongiolasomas* o *estrongiolasomas*, preferible, sin duda, porque no da por supuesto el lugar que corresponde ocupar a estos pequeños microorganismos en la escala zoológica.

La teoría propuesta por Borrel tiende a conceder naturaleza parasita-

ria a otros elementos que los descritos por Prowazek. Los productos de la viruela ovina y bovina encierran granulaciones que no pueden ponerse en evidencia, sino por procedimientos especiales de surcoloración, que tienen apariencia microbiana y que pueden, muy bien, ser los agentes activos de los virus filtrantes. Se titubea ante tan diversas hipótesis, pero, en realidad, sólo los corpúsculos iniciales de Prowazek y las finísimas granulaciones descubiertas por Borrel deben buscarse y estudiarse; la teoría coccidiana, durante mucho tiempo defendida, no cuenta hoy con partidarios.

Un gran número de objeciones pueden formularse aún contra la hipótesis de la naturaleza parasitaria específica de las inclusiones celulares. Cabe extrañarse de su número relativamente pequeño comparado con la gran virulencia de los humores y tejidos en diversas enfermedades debidas a virus filtrantes. Se puede también hacer notar la aparición de la virulencia y su persistencia, cuando las inclusiones no se han presentado aún, o ya han desaparecido; pases en serie, que aumentan la virulencia, pueden acompañarse de una disminución en el número de corpúsculos, como ocurre con el virus fijo de la rabia. Puede hasta llegarse a conseguir que las partes más virulentas sean las que encierran menos inclusiones: en la rabia, el bulbo, que es más virulento que el cuerno de Ammon, es menos rico que éste en corpúsculos de Negri.

Por la traducción,

M a n u e l M e d i n a.

(Continuará.)

Para que lo tengan en cuenta.

En el art. 15 de la Ley de Epizootias se dispone que, en el improrrogable plazo de tres meses, se publique por el Ministerio de Fomento el Reglamento para la ejecución de esta Ley, y por el de Gobernación se dicten las disposiciones reglamentarias en lo referente a las materias que, conforme al art. 14, están bajo su jurisdicción.

Se ve, pues, que a los Inspectores Municipales Veterinarios se les encomiendan servicios distintos y que pertenecen a dos Ministerios: los de Higiene y Sanidad pecuaria a Fomento, y los de inspección de carnes y substancias alimenticias a Gobernación. La Ley que nos ocupa señala como retribución mínima a los que dependen de Fomento

la cantidad de 365 pesetas anuales; ahora hay que trabajar porque desaparezca, por anticuada e irrisoria, la tarifa del año 64, que sirve para señalar los sueldos de los que están bajo la tutela de Gobernación, cosa, a nuestro entender, ahora fácil de conseguir, toda vez que por este Ministerio tiene que modificarse su actual y ya desquiciado Reglamento.

Por lo que a nosotros se refiere, ofrecemos a nuestros compañeros estar a la ofensiva hasta conseguir lo que es de justicia para nuestra clase.

V. M.

I N F O R M E

del Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid a la Comisión del Senado que entiende en el proyecto de ley de Epizootias.

(Conclusión).

De las restantes enfermedades que figuran en la ley de epizootias, sólo se transmiten al hombre por «contagio directo la rabia, el carbunco bacteridiano y el muermo. La triquinosis y la cisticercosis porcina y bovina», son enfermedades transmisibles a la especie humana por ingestión de carnes infectadas, pero no se propagan de unos a otros animales, por lo que, realmente, no deben figurar en el grupo de las enfermedades epizooticas, y, en su consecuencia, ser excluidas de la ley de epizootias, y también la «distomatosis hepática» y la «strongilosis». Finalmente, la «tuberculosis» bovina, que durante muchos años se consideró como el principal origen de la tuberculosis humana, estímase hoy como intransmisible por especialistas tan competentes como Koch, Kitasato y otros renombrados sabios (1); pero sea de ello lo que fuere, si la Inspección de servicio de Higiene y Sanidad pecuaria logra disminuir en un 50 por 100 la tuberculosis bovina, en esa misma proporción disminuirían los peligros del contagio, caso de que existieran, para los individuos de nuestra especie. Por lo que a la «glosopeda» respecta, sólo he de manifestar que su contagiosidad para

(1) En todo caso esta enfermedad se transmitirá indirectamente por intermedio de la carne o de la leche, y como la inspección de estos productos alimenticios depende de Gobernación, este Centro será el responsable de los daños y no Fomento, porque desde los animales vivos no pasa la tuberculosis a las personas.

el hombre, aunque no se pueda negar, debe ser limitadísima, toda vez que durante la epizootia que reinó en España en los años 1901 y 1902 murieron varios cientos de miles de cabeza de ganado vacuno, lanar, cabrio y cerda, sin que se registrasen casos de transmisión ni a niños ni a personas adultas. Más reciente aún hemos tenido otra epizootia de glosopeda, sin que se hayan mencionado casos de trasmisión al hombre. Confirma esta opinión el hecho de haber informado la Real Academia de Medicina que puede tolerarse el consumo de carnes procedentes de reses afectadas de glosopeda.

Como se ve, la esfera de acción en que ha de desenvolverse el Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria en el Ministerio de Fomento es de gran amplitud, siendo (afortunadamente para la Humanidad) mucho más retringida la que correspondé a Gobernación; en su consecuencia, a nadie debe extrañar que cuando tan graves responsabilidades pesan sobre el Ministerio de Fomento en cuanto afecta a la conservación de la riqueza pecuaria, reclame y tenga aquella libertad de acción sin la cual no hay responsabilidad posible. Así se entiende este asunto en todas las naciones europeas y americanas que tienen bien organizados los servicios de Agricultura y Ganadería, sin olvidar por ello los sagrados deberes que impone la Higiene y la Sanidad pública. En Inglaterra, Noruega, Dinamarca, Alemania, Austria Hungría, Holanda, Suiza, Bélgica, Francia, Portugal y todas las Repúblicas americanas, el servicio que nos ocupa está anejo a los Ministerios de Agricultura, y esto es lo que queremos que suceda en España, en beneficio de los intereses de la ganadería, que a la vez son los de la Higiene pública.

El argumento más poderoso que puede oponerse a esta nuestra manera de pensar, es que a Gobernación debe pertenecer la Sanidad de los ganados, porque en la Constitución del Estado y la ley de Sanidad promulgada el 28 de Noviembre de 1855 y modificada el 24 de Mayo de 1866 se habla de epizootias. A esta observación contestamos que esa ley cuenta con medio siglo de existencia, durante el cual las ciencias médicas han progresado extraordinariamente, y como consecuencia de este progreso han cambiado por completo las ideas relativas a la naturaleza y profilaxis de las enfermedades contagiosas, ya ataquen a los animales, ora lo hagan a las personas. La prueba más terminante de que este nuestro juicio se aproxima a la verdad, es que la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 modifica fundamentalmente cuanto en aquella ley se disponía, pues por ella se crearon las Inspecciones generales y provinciales de Sanidad, cargos

que en la ley para nada figuran; en cambio en la Instrucción casi se prescindí de los Subdelegados, mientras que la ley concedía a estos funcionarios de Medicina, Farmacia y Veterinaria, facultades, dentro de sus respectivos distritos, análogas a las que por la Instrucción se conceden a los Inspectores provinciales. Véase, pues, cómo el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros tiene tanto valor como la Instrucción general de Sanidad, y por tanto, si este Decreto contradice a la ley, en el mismo caso se halla la mencionada Instrucción.

Y, por último, si la Constitución del Estado confía a Gobernación velar por la Beneficencia y la Sanidad, esa misma Constitución confía al de Fomento el cuidado de la salud de los ganados. Por tanto, lo que procede es marcar los límites de acción de cada Ministerio, a fin de que cese el dualismo y se camine hacia una acción común que proteja a la ganadería y a la salud pública.

En resumen: el servicio de Higiene y Sanidad pecuaria dependerá del Ministerio de Fomento y tendrá a su cargo la Inspección higiénico-sanitaria de los animales domésticos en los campos, granjerías, puertos, fronteras, caminos de hierro, exposiciones, ferias, mercados, paradores y en todos aquellos sitios y lugares en donde se reúnan y puedan ser motivo de propagación de epizootias; pero queda exceptuada de la acción de este Departamento el régimen de mataderos, el reconocimiento de las carnes frescas, leches y de las demás sustancias alimenticias de origen animal; de las carnicerías, mercados de abasto, etc., servicio que con tinuará a cargo del Ministerio de la Gobernación.

Cuando las enfermedades que padezcan los ganados sean transmisibles a la especie humana, el Ministerio de la Gobernación adoptará las medidas conducentes a evitar el contagio al hombre, disponiendo, para la ejecución de aquellas medidas, del personal adscrito al servicio de Higiene y Sanidad pecuaria del Ministerio de Fomento, previa autorización de la Superioridad.

La Real Academia de Medicina, previo informe de la Escuela de Veterinaria de Madrid, se encargará de señalar las enfermedades epizooticas de los animales transmisibles al hombre.

Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria serán vocales natos, respectivamente, de las juntas provinciales y municipales de Sanidad, y estarán, para el desempeño de su cometido, a las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles y de los Alcaldes. El Inspector general Jefe del Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria, será Vocal nato del Real Consejo de Sanidad.

En el improrrogable plazo de cuatro meses, a partir de la promulgación de esta Ley, los Ministerios de Fomento y Gobernación redactarán sus respectivos Reglamentos, en los que se detallará la acción de cada uno de ellos.

Dalmacio García e Izcara.

Cuota de defunción de D. José Díaz Recio, de Gálvez.

D. Victoriano Medina.—D. Andrés Hernández.—D. Cipriano Garay.—D. Antolín Esteban.—D. Mariano Rodríguez.—D. Nicolás Briones.—D. Manuel Reyes.—don Ildefonso Pérez de Vargas.—D. Manuel Guzmán.—D. Anastasio Alonso.—D. Gonzalo Díaz.—D. Julián Benavente.—D. Epitacio García.—D. Isidoro Pérez de Vargas.—D. Andrés Arroyo.—D. Lorenzo Blasco.—D. Francisco Sánchez.—D. Carmelo Díaz.—D. Sixto Ruiz y Galán.—D. Jerónimo Ruiz y Galán.—D. Benigno Romero.—D. Justo Ruiz y Galán.—D. Trinidad Benito.—D. Carlos Rodríguez.—D. Julián Briones.—D. León Gómez Tavira.—D. Mariano Pedraza.—D. Matías Gómez.—D. Ulpiano Donaire.—D. Pedro Ruiz.—D. Ramón Benito.—D. Serapio Benito.—D. Benito Sánchez.—D. Manuel Candelas.—D. Andrés Sánchez Caro.—D. Manuel Alarcón.—don Román de Castro.—D. Nicolás López.—D. Eleuterio Sánchez Delgado.—D. León Sánchez Caro.—D. Vicente Rincón.—D. Doroteo Benavente.—D. Juan Macías.—Don Paulino Langobardo.—D. Celso López Montero.—D. Santos Alarcón.—D. Vicente Romo.—D. Francisco Díaz Martín.—D. Crescencio Fernández.—D. Genaro Rodríguez.—D. Manuel Almendro.—D. Dionisio Jiménez.—D. Jesús Díaz Cordovés.—Don Juan José Díaz Cordovés.—D. Epifanio Sánchez.—D. Ernesto Molero.—D. José Muñoz.—D. Teodoro Fernández.—D. Antonio Ruiz.—D. Antonio Rodríguez.—Don Luis Ovejero.—D. Máximo Castaño.—D. Francisco Paniagua.—D. Mercedes López.—D. Alberto Santurino.—D. Pedro Litrán.—D. Antonio Villegas.—D. Antonio Aragonés.—D. Leopoldo Durán.—D. Manuel Benítez.—D. Victoriano Quinto.—Don Emílio Moya.—D. Ramón Jávega.—D. Quintín Sánchez.—D. Raimundo Alvarez.—D. José Vicente.—D. Pedro Alvarez.—D. Baldomero Fernández.—D. Emilio Rodríguez.—D. Epifanio Sanz.—D. Juan García.—D. Aurelio Palomo.—D. Carlos Jurado.—D. Luis Salcedo.—D. Felipe López.—D. Eusebio Benítez.—D. José Calzas.—D. Eloy Muro.—D. Julián Peralta.—D. Leocadio Carretero.—D. Vicente González.—D. Francisco González Camacho.—D. Gregorio Ruiz.—D. Antonio Torres.—D. Nicolás García.—D. Pedro Vázquez.—D. Felipe Ugena.—D. Miguel Villarta.—D. Julián T. García.—D. Juan Martín.—D. Odón Linage.—D. Saturnino Ugena.—D. Florentino Peláez.—D. Cecilio Otero.—D. Dámaso González.—D. Blas Muro.—D. Eduardo González.—D. Eugenio Sanz.—D. José Calvino.—D. Eulalio Domínguez.—D. Arsenio Otero.—D. Julián Castaño.—*Total 112.*

Écos y noticias.

La Ley de Epizootias.—Con el fin de que nuestros compañeros de Colegio tengan esta Ley y la puedan consultar siempre que lo necesiten, tenemos el propósito de publicarla íntegra desde el próximo número y en forma de folletín, de este modo pueden coleccionarla nuestros compañeros y estudiarla perfectamente, para poder hacer aplicación de su articulado, en los casos que sean de su intervención.



Real orden de interés.—El 26 de Junio del año actual se dictó una Real orden por el Ministerio de la Gobernación dando medios a los Médicos titulares para hacer efectivas las cantidades que se les adeudaran por los municipios, para pagos de honorarios, y en la *Gaceta* del 16 del mes que hoy termina apareció otra Real orden haciendo extensivo a los Farmacéuticos y Veterinarios todo cuanto se dispone en la decretada con fecha 26 de Junio que hemos indicado.

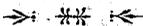
Como suponemos que nuestros compañeros no conocerán esta Real orden a que nos referimos, y al objeto de que hagan saber sus derechos si lo necesitan, a continuación transcribimos íntegros los apartados de que se componen:

1.º Los Alcaldes procederán a liquidar inmediatamente los débitos que los Ayuntamientos tengan con los Médicos titulares (y ahora también con los Farmacéuticos y Veterinarios.)

2.º En lo sucesivo estos haberes serán satisfechos puntualmente al vencimiento estipulado en el contrato.

3.º Los Gobernadores atenderán con urgencia las reclamaciones de los Médicos titulares (Farmacéuticos y Veterinarios), y dispondrán delegaciones especiales a los Ayuntamientos morosos para garantizar el cumplimiento de lo que esta Real orden dispone.

4.º A fin de que estas disposiciones no queden incumplidas, como otras análogas dictadas anteriormente, los infractores serán debidamente multados con apercibimiento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa por desobediencia a los Tribunales ordinarios, cuando por vez segunda fueren requeridos al cumplimiento de esta Real orden y no la hiciera efectiva.»

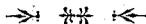


Errata en el formulario Cagny.—En este utilísimo formulario, traducido por el Sr. Gordón, no se ha salvado una errata que merece apuntarse. En la página 415, línea primera, dice: «Virus, un centímetro,» y debe decir: «Virus, medio centímetro.»

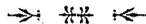


Suscripción para los gastos del pleito.—*Suma anterior:* 237,50 pesetas. D. Feliciano Zamorano, 2 íd; D. Pedro Villarrubia, 2 íd.—*Total:* 241,50 pesetas.

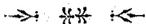
Queda terminada la suscripción en esta Revista. Los que deseen remitir alguna cantidad para este objeto pueden dirigirse al Tesorero del Colegio de Madrid, don Miguel Montero, Humilladero, 10.



Traspaso de Establecimiento.—Se traspasa uno de Veterinaria en Villafranca de los Caballeros, para detalles dirigirse al Profesor Sr. Muñoz, Secretario de este Colegio, Santa Fe, 21, Toledo.



El libro de nuestra Asamblea.—Podemos asegurar a nuestros compañeros que el libro donde se publican todos los trabajos y actos realizados es nuestra inolvidable Asamblea le recibirán en el próximo mes de Enero. Su impresión se encuentra muy adelantada y esperamos resulte una obra muy interesante y de una presentación esmeradísima, pues, aparte de la impresión que es superior, lleva una magnífica cubierta debida al pincel del reputado artista Sr. Vera (hijo.)



Cartilla repartida—Cumplido por nuestro redactor Sr. Medina (D. Manuel) el encargo que le confió la Junta de Gobierno de este Colegio, redactando con gran acierto una «Cartilla de Microscopia» que creemos de gran utilidad, ha sido distribuida entre los Colegiados que se encuentran al corriente de sus pagos.

Con gran satisfacción consignamos que según las impresiones que hemos recibido, la obrita del Sr. Medina ha sido acogida con gran cariño por nuestros comprofesores con lo cual vemos cumplido nuestro deseo de prestar un modesto servicio a los que tantos merecen por su adhesión, por sus entusiasmos y compañerismo.

Los colegiados que no hayan satisfecho todos los pagos a que su condición les obliga, recibirán la mencionada «Cartilla» tan pronto como recojan los recibos que tengan por abonar; y les recomendamos que se apresuren a efectuar los pagos, porque el folleto escrito por nuestro querido redactor está siendo solicitadísimo y pudiera ocurrir que la edición quedara agotada antes de que nuestros compañeros ejercitasen sus derechos.

Damos las gracias a los muchos comprofesores que nos han escrito felicitando a la Junta por su iniciativa y al Sr. Medina por su indiscutible acierto al redactar su bonito folleto.

TOLEDO

Imprenta y Librería de Viuda e Hijos de J. Peláez
Comercio, 55, y Lucio, 8.